	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA NIT 8001750053	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	

Rivera Huila, 27 de septiembre de 2024.

ASUNTO: Respuesta observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes al Proceso No. MC-017-2024.

Consideraciones:

Que el martes 24 de septiembre de 2024 el ITTHUILA a través de la plataforma del Secop II, se dio publicación de la invitación, los estudios previos y anexos para contratar: dentro del proceso que tiene por objeto: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE AREA DE SERVICIO AL CLIENTE Y ARCHIVO DE VEHICULOS DE LA SEDE DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HULA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA."**

Que como cronograma establecido en la plataforma del Secop II, el ITTHUILA estableció como plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones y presentar solicitudes de limitación a Mipymes, el día 26 de septiembre a las 03:00 P.M.

CONSTANCIA:

Que la Entidad una vez verificado en el sistema encontró que se allegaron siete (07) mensajes, dos (02) con observaciones, y cinco (05) con solicitudes de limitación a Mipymes de las cuales dos (02) fueron solicitudes a mipymes departamentales y tres (03) solicitud a mipymes nacionales, de las siguientes empresas:

Nombre	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
LOS INVERSIONISTAS SAS	General	COMUNICACIÓN	Observación a la invitación pública		1 Oficina de Tramites Transmitido	Leído	Detalle
PRELIMINAR CONSULTORES EXPERTOS EN SALUD SAS	General	COMUNICACIÓN	OBSERVACIÓN Y SOLICITUD DE FORMATO		1 Oficina de Tramites Transmitido	Leído	Detalle
INGENIERIA GROUP - IG SAS	General	COMUNICACIÓN	SOLICITUD DE LIMITACIÓN		1 Oficina de Tramites Transmitido	Leído	Detalle
CONSTRUCTORA LOS CEDROS ASTERLINS	General	COMUNICACIÓN	SOLICITUD		1 Oficina de Tramites Transmitido	Leído	Detalle
CAMPESTRE INGENIEROS SAS	General	COMUNICACIÓN	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES NACIONALES		1 Oficina de Tramites Transmitido	Leído	Detalle
ASD INGENIERIA SAS	General	COMUNICACIÓN	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES DEPARTAMENTALES EVENTO NACIONAL PROCESO MC-017-2024		1 Oficina de Tramites Transmitido	Leído	Detalle

Terceros

Cantidad de Terceros: 0

Nombre	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
SOLUCIONES	Observaciones	COMUNICACIÓN	Solicitud de subsanación		1 Oficina de Tramites Transmitido	Leído	Detalle

	INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA NIT 8001750053	
	COMUNICACIÓN OFICIAL	

OBSERVACIÓN No. 1 – SANDRA PAOLA BONILLA TORRES – Ref. CO1.MSG.6885265

"Asunto: Observación al Proceso No. MC-017-2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente, Sandra Paola Bonilla Torres, identificada con C.C. No. 39689872, en calidad de representante legal de la empresa LDS Ingeniería y Gestión Inmobiliaria S.A.S., nos permitimos realizar la siguiente observación respecto al Proceso No. MC-017-2024:

En los términos de experiencia del proceso, se está solicitando "construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de obras civiles", con los siguientes requisitos:

1. *Sumatoria del valor de los contratos: Se requiere que la sumatoria del valor de los contratos presentados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, representado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente año.*
2. *Objeto de los contratos: Se exige que al menos uno de los contratos refiera específicamente al "mantenimiento de cubiertas en locaciones administrativas".*

Observación: Solicitamos a la entidad contratante reconsiderar la eliminación de este requisito, ya que, según los ítems a contratar, se contempla el desmontaje, suministro e instalación de cielo raso en PVC. Por lo tanto, no comprendemos la necesidad de que se requiera un contrato cuyo objeto sea el "mantenimiento de cubiertas", dado que este ítem no corresponde con las actividades previstas en el proceso.

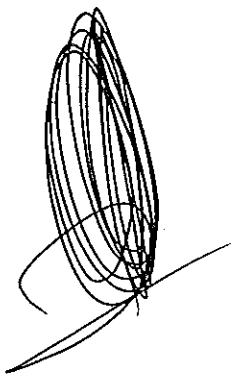
3. *Actividades específicas en los contratos aportados: Los contratos presentados deben demostrar la ejecución de cantidades representativas en las siguientes actividades:*
    - *Suministro y/o instalación de cielo raso: > 140 m²*

Observación: Solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad contratante que se permita que la sumatoria de los dos contratos aportados como experiencia, en relación con el suministro e instalación de cielo raso, sea considerada de manera acumulada. Esto con el fin de que la cantidad total de estas actividades sume un valor igual o superior a la cantidad requerida para este proceso, que es de 306.09 m²

Solicitamos respetuosamente aceptar estas observaciones, ya que las condiciones limitan la participación de proponentes con experiencia.

Agradecemos de antemano su atención a estas observaciones y quedamos atentos a cualquier aclaración o ajuste que se considere pertinente.

Atentamente,
Sandra Paola Bonilla Torres
Representante Legal
LDS Ingeniería y Gestión Inmobiliaria S.A.S".



Respuesta: La entidad ITTHUILA, se permite indicar que se accede a la solicitud realizada por el posible oferente en el entendido de que se modificaran parcialmente los requisitos exigidos para acreditar la experiencia especifica, y se mantendrá la solicitud de demostrar la ejecución de cantidades representativas en las siguientes actividades: SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CIELORASO > 140 M2., requisitos que quedaran así:

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

La información presentada por el oferente deberá acreditar la experiencia directamente relacionada con el objeto de éste proceso; deberá referir al recibo final de DOS (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto establezca la CONSTRUCCION y/o MANTENIMIENTO y/o ADECUACION DE OBRAS CIVILES y como mínimo se deba cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la sumatoria en valor de los contratos presentados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, representado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente año.

2. Que por lo menos uno de los contratos incluya dentro de sus actividades el ítem SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CIELORASOS.

3. Que dentro de uno de los contratos aportados demuestre la ejecución cantidades representativas en las siguientes actividades:

    - SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CIELORASO > 140 M2

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, Para efectos de calcular la experiencia del proponente en cuanto a cantidades, la entidad no tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los consorciados, debido a que la experiencia adquirida en la ejecución de actividades en obra es la misma para cada uno de los miembros.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento del acta de recibo final de los contratos presentados.

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o Actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

- Contratante (Nombre).
- Contratista (Nombre).
- Objeto y/o actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año:
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.
- Las certificaciones y/o Actas deberán ser 100% legibles.

En caso de contratos ejecutados por uniones temporales, las certificaciones serán válidas siempre y cuando sean certificadas a alguno de los miembros de la unión temporal y en la cual se indique el porcentaje de participación y los ítems en que participo. En todo caso, solo será tenida en cuenta el porcentaje de participación, así mismo se deberá aportarse copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Que se verá reflejada en el pliego electrónico y en la invitación publica definitiva dentro del presente proceso de contratación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Criterios diferenciales señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se acreditará la experiencia mediante la presentación de Máximo TRES (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto establezca la CONSTRUCCION y/o MANTENIMIENTO y/o ADECUACION DE CUBIERTAS y como mínimo se deba cumplir los siguientes requisitos:

Que la sumatoria en valor de los contratos presentados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, representado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente año.

1. Que por lo menos uno de los contratos incluya dentro de sus actividades el ítem SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CIELORASOS.

2. Que dentro de uno de los contratos aportados demuestre la ejecución cantidades representativas en las siguientes actividades.

    - SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CIELORASO > 140 M2

OBSERVACIÓN No. 2 – WILLIAM OSWALDO RODRIGUEZ SALAZAR Ref. CO1.MSG.6880903

ASUNTO: observación y solicitud de formato dentro del proceso de Mínima cuantía MC-017-2024 cuyo objeto corresponde a MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE AREA DE SERVICIO AL CLIENTE Y ARCHIVO DE VEHICULOS DE LA SEDE DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HULA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.

De la manera más respetuosa, me permito solicitar el formato de PROPUESTA ECONOMICA, si bien de conformidad a la invitación pública del presente proceso la oferta económica "LOS PROPONENTES DEBERAN DILIGENCIAR LA INFORMACIÓN EN EL APARTADO 3 "CUESTIONARIO" DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II. PUNTO 3.1.". No obstante bajo el principio de transparencia y en aras de evitar posibles errores en cuanto los valores correspondientes a los ítems del presupuesto y el AIU del mismo, solicito el formato de PROPUESTA ECONOMICA, dado en la forma en que se formuló la pregunta en la plataforma no permite discriminar de manera eficiente el valor correspondiente al AIU y dar lugar a posibles errores y o confusiones al momento de presentar la propuesta, adicionalmente es de advertir que la invitación publica indica que:

> "<EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, LOS PROPONENTES DEBERAN DILIGENCIAR LA INFORMACIÓN EN EL APARTADO 3 "CUESTIONARIO" DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP 1. PUNTO 3.1. Se debe de incluir los costos directos en indirectos y demás impuestos a los que haya lugar. En la pregunta de lista de precios del cuestionario, los proponentes deben incluir los valores de su oferta económica, conforme lo indica la Entidad Estatal".

En línea a lo anterior, me permito indicar que de igual manera la invitación pública del presente proceso indica que: (...)

> "11) PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACIÓN NOTA 1: Los costos indirectos del presente proceso se establecieron con A.I.U. máximo del 30 % sobre el subtotal de las obras, en todo caso dejando en libertad a cada uno de los oferentes interesados, en ofertar un A.I.U. diferente de acuerdo a su criterio siempre y cuando no supere este porcentaje, precisando que nunca los valores propuestos podrán ser superiores a los precios concluidos dentro del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.
>
> NOTA 2: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%)".

Para finalizar me permitió puntualizar la presente observación dado que la forma en se ha formulado LA INFORMACIÓN EN EL APARTADO 3 "CUESTIONARIO" DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II. PUNTO 3.1, no solo pueda dar lugar a yerros o confusiones al momento de presentar la propuesta, puesto que puede dar lugar a posibles causales de rechazo descritas en el

> "VI) CAUSALES QUE GENERARIAN RECHAZO DE LAS OFERTA (...)
> 4. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por la entidad.
> 5. Cuando la propuesta contenga diferencias en el presupuesto oficial, en los iterns, cantidades, unidades de medida, etc.

18. Cuando el proponente en el formulario electrónico de oferta económica omita, varié, modifique o altere las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades de cada uno de los ítems descritos de las especificaciones técnicas de la presente Invitación".

Dicho esto, es posible que cuando el proponente relacione en el SECOP II su propuesta económica, se relacione un valor diferente en los precios unitarios al señalados en el presupuesto oficial del proceso, y se de un valor ofrecido superior a los valores unitarios del Presupuesto oficial, finalmente me permite advertir que de presentarse incongruencia en el valor de la propuesta que sea anexado en el formato de PROPUESTA ECONOMICA y los valores del APARTADO 3 "CUESTIONARIO" DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II. PUNTO 3.1, no se podrá dar causal de rechazo puesto que la formulación induce al error, salvo que la entidad haga modificación de la forma en que fue formulada la pregunta en la plataforma SECOP II. Sin más agradezco la atención prestada. Fdo. **WILLIAM OSWALDO RODRIGUEZ SALAZAR.**

RESPUESTA: La entidad ITTHUILA, se permite indicar que se mantendrá en la forma en que fue formulado y estructurado el presente proceso de contratación en los estudios previos, invitación y pliego electrónico en el Secop II, que para efectos de atender a la solicitud del posible oferente, se anexa el formato de presupuesto oficial advirtiéndose a los posibles oferentes que al momento de diligenciar su oferta en el pliego electrónico, la misma debe de contener el IVA, AIU y todos los costos directos e indirectos en que puedan incurrir el contratista, para la ejecución del presente contrato.

SE RECIBIERON (07) SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME, LAS CUALES SE NOMBRARÁN EN EL ORDEN CRONOLÓGICO EN QUE SE PRESENTARON A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

1. INSERGROUP - ISG S.A.S.

Se allegó solicitud de limitar a MIPYMES TERRITORIALES el proceso de Mínima Cuantía No. MC-017-2024, anexa certificación dada por el contador y su representante, fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y el contador junto al certificado de antecedentes de la junta central de contadores, fue corroborada con la información registrada en la cámara de comercio que reposa en el respectivo certificado, el certificado de existencia y representación legal con Fecha expedición: 2024/08/06.

2. DIDIER FRANQUIL FIGUEROA STERLING

Se allegó solicitud de limitar a MIPYMES TERRITORIALES el proceso de Mínima Cuantía No. MC-017-2024, anexa certificación dada por el revisor fiscal y su representante, la cedula de ciudadanía del representante legal y revisor fiscal fue corroborada con la información registrada en la cámara de comercio que reposa en el respectivo certificado, el certificado de existencia y representación legal con Fecha expedición: 2024/08/02.

3. DANES INGENIEROS SAS

Se allegó solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES el proceso de Mínima Cuantía No. MC-017-2024, anexa certificación dada por el contador y su representante, fue corroborada con la información registrada

en la cámara de comercio que reposa en el respectivo certificado, el certificado de existencia y representación legal de Bogotá, con Fecha expedición: 2024/09/11.

4. A&A INGENIERIA SAS

Se allegó solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES el proceso de Mínima Cuantía No. MC-017-2024, se anexa certificación dada por el contador y su representante, la cedula de ciudadanía del representante legal y contador junto al certificado de antecedentes de la junta central de contadores, fue corroborada con la información registrada en la cámara de comercio que reposa en el respectivo certificado, el certificado de existencia y representación legal de Bucaramanga con Fecha expedición: 2024/09/24.

5. SAUL BRAVO

Se allegó solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES el proceso de Mínima Cuantía No. MC-017-2024, se anexa certificación dada por el contador y su representante, la cedula de ciudadanía del representante legal y contador junto al certificado de antecedentes de la junta central de contadores, fue corroborada con la información registrada en la cámara de comercio que reposa en el respectivo certificado, se allega registro único de proponentes de Pasto con Fecha expedición: 2024/09/04

RTA: La entidad acepta las solicitudes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

Por tal razón, el ITTHUILA limita la participación a Mipymes Departamentales con el ánimo de potencializar y fortalecer las economías locales. Modificando así la invitación pública.

Dadas las anteriores consideraciones, la entidad procede a publicar el documento con las respuestas a las observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes allegadas en el plazo establecido en el Secop II, junto con la invitación pública definitiva y la modificación al pliego electrónico de conformidad a las respuestas dadas en el presente documento.

Cordialmente,

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR ITTHUILA

Proyectó:
Dayan Javier Chavarro Quevedo
Profesional Universitario ITTHUILA